



RAD: 081374089001- 2019-00055

TIPO DE PROCESO: SUCESSION

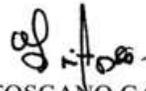
DEMANDANTE: DELIA VIRGINIA POLO TEJEDA

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA
TERESA TEJEDA SARMIENTO (Q. E. P. D.)

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Jueza: por el presente hago constar y le informo que dentro del proceso de la referencia se recibió memorial a través del cual la señora Mery Morales Álvarez, otorga poder. Para que se sirva proveer.

Campo de la Cruz, 8 de octubre del 2020


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, Ocho (08) de Octubre del Dos Mil Veinte (2020)

CONSIDERACIONES

Leído el informe secretarial y el poder otorgado por la señora Mery Morales Álvarez al Dr. Víctor Julio Polo, encontramos del poder dice: ".....para que en mi nombre y representación se constituya en parte y actué hasta su culminación dentro del proceso de SUCESSION INTESTADA, de la finada MARIA TERESA TEJEDA DE SARMIENTO (Q.E.P.D.), en defensa de mis legítimos derechos e intereses...) Pero al final no manifiesta en calidad de qué, y cuáles son sus legítimos derechos por los cuales ella otorga poder.

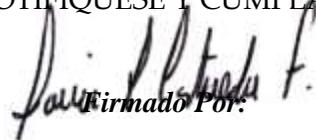
Atendiendo el contenido del numeral 3º del Art 491 del C.G. del P. que dice: "Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad. Si se trata de heredero, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4º del Art. 488...", y como se puede evidenciar la poderdante no acredita ninguna de estas calidades.

Por lo tanto, el Juzgado se abstendrá en reconocer personería jurídica al Dr. Víctor Julio Polo Guerra, con base en el poder otorgado por la señora Mery Morales Álvarez. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

1. **ABSTENERSE**, en reconocer personería jurídica Dr. Víctor Julio Polo Guerra, con base en el poder otorgado por la señora Mery Morales Álvarez, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE ATLANTICO

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
09/10/2020
Notifica por estado No. 77
La secretaria, Griselda Toscano
Castro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8413205d0f2df1bdf2ed845aa508c4d6c261078ecd882558ff361029918d84e9
Documento generado en 08/10/2020 05:25:12 p.m.